REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	706
RADICADO:	**050013110 004 2021 00238 00**
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	ROSA EDILMA GALEANO HOYOS
DEMANDADO:	LIBIA ROSA GALEANO HOYOS
DECISIÓN:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA**: 4 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

En atención a que dentro del presente proceso se encuentra se encuentra debidamente trabada la litis, se decretarán las pruebas y se señalará fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del C.G.P., en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P., en la cual se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se realizará de manera **virtual y a través de la plataforma LIFESIZE.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
• Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos

procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.

• Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.

• Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no al de la contraparte) con antelación a la audiencia.

3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.

4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.

5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informase al despacho) y procurar una buena conexión a internet.

6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.

7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.

8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.

9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.

10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.

11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.

12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.

13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.

14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia

para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda a través de la curadora ad litem de la demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el DÍA: **4 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO: DECRETAR PRUEBAS:

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

- Registro civil de nacimiento de ROSA EDILMA GALEANO HOYOS.
- Registro civil de nacimiento de LIBIA ROSA GALEANO HOYOS.
- Cédula de ciudadanía de ROSA EDILMA GALEANO HOYOS.
- Cédula de ciudadanía de LIBIA ROSA GALEANO HOYOS.

- Cédula de ciudadanía de ANA LUVIDIA SOTO GALEANO en calidad de hija de la solicitante y sobrina de la persona intervenida.
- Copia del impuesto predial del 50% del 100% del inmueble de propiedad de la persona intervenida.
- Historia clínica con parte médico actualizado.
- Copia de tarjeta bancaria Bancolombia de cuenta de ahorros de la señora LIBIA ROSA GALEANO HOYOS.
- Correos y poder para actuar acorde al decreto 806 de 2020.

TESTIMONIAL

- MARIA DIOCELINA GALEANO HOYOS (Hermana) ana.soto@comfenalcoantioquia.com
- VIRGELINA GALEANO HOYOS (Hermana) rosae0512@hotmail.com
- AURA GALEANO HOYOS (Hermana)
- GUILLERMO DE JESÚS SOTO GALEANO (Sobrino)
- MARIA ROCÍO SOTO GALEANO (Sobrina)
- DORIS PIEDAD SOTO GALEANO(Sobrina)
- ANA LUVIDIA SOTO GALEANO(Sobrina) ana.soto@comfenalcoantioquia.com
- JORGE RAMIRO SOTO GALEANO (sobrino) sotojeans@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA -CURADOR AD LITEM: No solicitó pruebas.

MINISTERIO PÚBLICO:

Interrogante de parte a la solicitante **ROSA EDILMA GALEANO HOYOS**

PRUEBA DECRETADA POR EL DESPACHO:

INFORME SOCIO FAMILIAR realizado por el Asistente Social del Despacho el día 23 de agosto de 2021, del cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

QUINTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

SEXTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

SÉPTIMO: COMUNICAR a través del correo electrónico el presente auto al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP